



<b>Referencia</b>	AUTO/2021/6432
<b>Procedimiento</b>	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
<b>Asunto</b>	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Energía y Agua (ENA).
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
<b>Referencia Externa</b>	

## RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (expediente AUTO/2021/6432), se deducen los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021).

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de energía y agua, expediente AUTO/2021/6432. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional Público de Mantenimiento y los Servicios a la Producción de Langreo (BOPA 14/VII/2021).

**TERCERO.-** Mediante Resoluciones de 24 de enero de 2023, 20 de septiembre de 2023 y 19 de junio de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se nombra a los profesionales que podrán ejercer las funciones asesoras y/o evaluadoras en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543632363602645			



experiencia laboral y/o vías no formales de formación de la familia profesional de energía y agua (ENA).

**CUARTO.-** Con fecha 17 de febrero de 2025 la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción de Langreo, solicita actualización de la composición de la Comisión de evaluación en el procedimiento indicado, incluyendo tanto nuevos nombramientos de profesionales como cambios en las funciones de los ya nombrados. Por ello, procede elaborar una única resolución en la que se agrupen la totalidad de los profesionales nombrados para ejercer las funciones de asesoría y evaluación en el procedimiento de referencia así como a los posibles suplentes en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-**El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias profesionales y el capítulo II del mismo establece que la administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente, mantendrá un registro de personas asesoras y evaluadoras y designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

**SEGUNDO.-**El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en el Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento, nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la Dirección Gerencia de este organismo reside la competencia para designar a los asesores y evaluadores propuestos por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional público de Mantenimiento y Servicios a la Producción de Langreo, este último encargado de las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación del procedimiento de acreditación de competencias profesionales de la familia profesional de energía y agua.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543632363602645			



**TERCERO.-** Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 187.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de 24 de enero de 2023, 20 de septiembre de 2023 y 19 de junio de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de nombramiento de los profesionales que ejercen las funciones asesoras y/o evaluadoras en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación de la familia profesional de energía y agua (ENA).

**SEGUNDO.-** Nombrar como asesores para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación de la familia profesional de energía y agua a los siguiente profesionales:

ASESORES/ASESORAS FAMILIA ENA		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR/CUALIFICACIÓN
ALBERTO MENA MENÉNDEZ	***4039**	FORMATIVO/ TODAS
ELOY SUÁREZ BLANCO	***7449**	FORMATIVO/ ENA190_2, ENA191_2, ENA192_2, ENA193_3, ENA261_2, ENA262_3, ENA263_3, ENA264_3, ENA358_3, ENA359_3, ENA360_3, ENA472_2, ENA473_3, ENA474_3, ENA620_1, ENA656_3
ENRIQUE LLORIÁN GONZÁLEZ	***6571**	FORMATIVO/TODAS

**TERCERO.-** Nombrar como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación de la familia profesional de energía y agua a los siguientes profesionales habilitados:



<b>COMISIÓN DE EVALUACIÓN FAMILIA ENA</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>SECTOR/CUALIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
ELOY SUÁREZ BLANCO	***7449**	FORMATIVO/ ENA190_2, ENA191_2, ENA192_2, ENA193_3, ENA261_2, ENA262_3, ENA263_3, ENA264_3, ENA358_3, ENA359_3, ENA360_3, ENA472_2, ENA473_3, ENA474_3, ENA620_1, ENA656_3	PRESIDENTE- TITULAR
AURELIO CADENAS SUÁREZ	***5569**	FORMATIVO/ TODAS	SECRETARIO- TITULAR
LAUDINO RODRÍGUEZ GARCÍA	***6734**	FORMATIVO/ TODAS	VOCAL-TITULAR
MIGUEL ÁNGEL ÁRIAS ALEA	***6420**	PRODUCTIVO/ ENA190_2, ENA191_2, ENA192_2, ENA193_3, ENA261_2, ENA262_3, ENA263_3, ENA264_3, ENA358_3, ENA360_3, ENA472_2, ENA474_3, ENA620_1, ENA656_3	VOCAL-TITULAR
VANESA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	***3199**	FORMATIVO / ENA190_2, ENA191_2, ENA192_2, ENA262_3, ENA264_3, ENA360_3, ENA472_2, ENA620_1, ENA656_3	VOCAL-TITULAR

**CUARTO.-** Nombrar como suplentes de los titulares de la Comisión de evaluación, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a los siguientes profesionales habilitados:

<b>EVALUADORES SUPLENTE FAMILIA ENA</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>SECTOR/CUALIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
ALBERTO MENA MENÉNDEZ	***4039**	FORMATIVO/ TODAS	PRESIDENTE- SUPLENTE
JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA	***6432**	FORMATIVO/ TODAS	SECRETARIO- SUPLENTE
ALBERTO BASCUAS FERNÁNDEZ	***9412**	FORMATIVO/ ENA472_2	VOCAL-SUPLENTE





EVALUADORES SUPLENTE FAMILIA ENA			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR/CUALIFICACIÓN	CARGO
ÓSCAR CABEZA TOLIVIA	***8678**	PRODUCTIVO/ ENA620_1 ENA261_2 ENA193_3 ENA263_3 ENA474_3	VOCAL-SUPLENTE
SONIA DEL VAL FERNÁNDEZ	***4237**	PRODUCTIVO/ ENA474_3	VOCAL-SUPLENTE
JUAN CARLOS NOLASO VILLEGAS	***9542**	PRODUCTIVO/ ENA190_2, ENA193_3, ENA261_2, ENA263_3, ENA358_3, ENA472_2, ENA474_3	VOCAL-SUPLENTE

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

